

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **001**

Fecha: 13/01/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00135	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL DE JESUS ARIAS AHUMADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 19 DE ENERO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/01/2016	
20001 33 33 001 2012 00149	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMDUPAR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 22 DE ENERO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/01/2016	
20001 33 33 001 2012 00252	Acción de Reparación Directa	SANDI PATRICIA ZAPATA BARROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Accede a la Solicitud INCORPORAR AL PROCESO LA EXCUSA PRESENTADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	12/01/2016	
20001 33 33 001 2013 00113	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELSO MENDEZ DE AVILA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	12/01/2016	
20001 33 33 001 2013 00263	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GABRIEL - SOCARRAS BENDECK	CAJANAI EICE	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA APELADA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2013 00272	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NOE MORENO ROJAS	HOSPITAL FRANCISCO CANOSA DE PELAYA-CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA APELADA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2013 00288	Acción de Reparación Directa	ROSAIBET DE LA CRUZ DE AGUAS	NACION-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR-ECOPETROL	Auto que Ordena Correr Traslado SE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA NULIDAD PLANTEADA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2013 00330	Acción de Reparación Directa	ANGEL ALBERTO CAMPOS MENDEZ	MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL-SUPERINTENDENCIA DE SALUD-COOOMEVA EPS- IPS CLINICA VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR POR APLAZAMIENTO DE UNA DE LAS PARTES SE SEÑALA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00042	Acciones de Tutela	GEOVANY JOSE BARRIOS HERRERA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Admite incidente de Desacato SE ORDENA DAR TRAMITE INCIDENTAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00123	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER ALFONSO PIMIENTA NARANJO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-ELECTRICARIBE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE INICIAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00166	Acción de Reparación Directa	ROCIO ESTHER MORALES JARAMILLO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 10:30 AM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/01/2016	

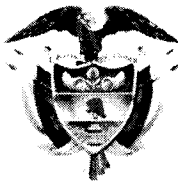
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00227	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JEAN GIOVANNI ZULETA OLIVEIRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR EL DESPACHO SEÑALA EL DIA 22 DE NERO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00286	Acción de Nulidad	JAIME DARIO CELEDON ROSADO	MUNICIPIO DE AGUACHICA-CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO SE SEÑALA EL DIA 10 DE MARZO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00324	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MERY GONZALEZ PONTON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	12/01/2016	
20001 33 33 001 2014 00340	Acción de Reparación Directa	LUZ MARIA BENAVIDES MERCADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Acepta Llamamiento en Garantía SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00158	Acciones de Tutela	ERICO CRISPIN PERALTA SARMIENTO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE DECRETÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN CONSECUENCIA SE ORDENA UN REQUERIMIENTO	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00310	Acciones de Tutela	JAVIER - PACHECO ARDILA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Admite incidente de Desacato SE ORDENA DAR TRAMITE INCIDENTAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00319	Ejecutivo	GLADYS MARIA PALLARES DE ANGUILO	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto Niega Nulidad SE NIEGA LA NULIDAD PLANTEADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJACUTADA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00322	Acciones de Tutela	YASMINE LARIOS DE AVILA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Resuelve Incidente de Desacato NO SANCIONAR POR DESACATO	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00325	Ejecutivo	GRACIELA ESTHER MURCIA CONTRERAS	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto decreta medida cautelar SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00345	Acciones de Tutela	INGRID CAROLINA BAUTISTA ALVAREZ	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Resuelve Incidente de Desacato NO SANCIONAR POR DESACATO	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00348	Acciones Populares	SAUL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO	MUNICIPIO DE SAN MARTIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA NO SE PUDO REALIZAR SE SEÑALA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 04:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00364	Acciones de Tutela	YARMISLEY ORTIZ ACOSTA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Resuelve Incidente de Desacato NO SANCIONAR POR DESACATO	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00383	Acciones de Tutela	YOJAIRA TRUJILLO CRABALLO	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento SE ORDENA REQUERIR PARA DAR CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00384	Acciones de Tutela	LUIS EDUARDO ROCHA LENGUA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto Resuelve Incidente de Desacato NO SANCIONAR POR DESACATO	12/01/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00415	Acción de Reparación Directa	ISABEL FRANCISCA COBO SUAREZ	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto ordena notificar AUTO ORDENA NOTIFICAR LA ADMISION DE LA DEMANDA REALIZADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00489	Acción de Reparación Directa	LUIS SANTIAGO MERCADO GUDIÑO	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto resuelve renuncia poder NO ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER PRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO SANABRIA RIVERA	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00528	Acciones de Tutela	ROCIO DE JESUS GOMEZ ACOSTA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto admite impugnación de Tutela SE ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL	12/01/2016	
20001 33 33 001 2015 00532	Acciones de Tutela	SANTO SIPRIANO CONTRERAS TABORDA	NUEVA EPS	Auto admite impugnación de Tutela SE ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	12/01/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 13/01/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

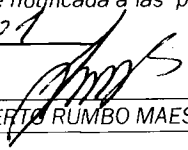
Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAFAEL DE JESUS ARIAS AHUMADA.
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES "UGPP"
RAD : 20001-33-33-001-2012-00135-00

Mediante Auto de fecha cuatro (04) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia de Pruebas el día Dos (02) de Diciembre del año 2015, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Diecinueve (19) de Enero del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, y al Apoderado judicial de LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES "UGPP".

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAIME QUINTERO LOPEZ.
DEMANDADO : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE VALLEDUPAR "EMDUPAR"
RAD : 20001-33-33-001-2012-00149-00

Mediante Acta de Audiencia de fecha 02 de junio del 2015, y radicada bajo el No. 2015-0077, se programó Audiencia de Pruebas para el día Dos (02) de Diciembre del año 2015, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veintidós (22) de Enero del año 2016, a las 03:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, y al Apoderado judicial de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE VALLEDUPAR "EMDUPAR".

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, doce (12) de Enero del año dos mil dieciséis (2016)

Ref.: REPARACION DIRECTA
Radicación: 20-001-33-31-001-2012-00252
Actor: SANDY PATRICIA ZAPATA BARROS Y OTROS
Demandado: LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

ASUNTO

Procede el juzgado a resolver sobre la excusa presentada por la apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación y sobre solicitud de copias presentada por el apoderado judicial de la parte actora, lo que se realiza previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Se tiene que a la audiencia de conciliación ordenada por el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2001, fue programada y realizada el día 20 de noviembre de 2015, a partir de las 10:30 A.M., no se hizo presente la apoderada judicial de la entidad demandada, razón por la cual presenta sus excusas con la incapacidad médica No. 58092 de un (1) día expedido por la Sociedad Clínica Valledupar Ltda., pero sin solicitar la programación y realización de una nueva audiencia, en otras palabras su memorial no pretende enervar la validez de la audiencia realizada ni de las decisiones que en ella se tomaron, es solo una escueta excusa por su inasistencia, que no puede tener la virtualidad de aparejar consecuencias procesales, tales como la invalidez de lo actuado en la referida audiencia, por lo que el Despacho la incorporará al proceso tan solo como se presentó, es decir una simple excusa de tipo personal, lo que releva al Despacho de pronunciarse sobre la posición asumida por la parte actora en relación con este tópico.

En relación con las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora, se ordenarán pero a cargo y costas de quien las solicitó.

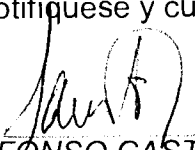
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

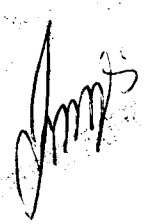
RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al proceso las excusas presentadas por la doctora NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO, apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, pero sin ninguna consecuencia procesal.

SEGUNDO: Expídanse a cargo y costas del apoderado judicial de la parte actora las copias que solicitó visibles a folio 344.

Notifíquese y cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo.

13-01-2016 001




RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: CELSO MENDEZ AVILA

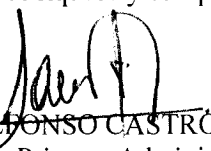
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

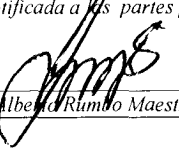
Ref. Radicado: 20-001-33-33-001-2013-00113-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Primero (01) de Octubre de 2015.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 001  José Alberto Rumbo Maestre

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00263-00
ACTOR : GABRIEL SOCARRAS BENDECK
CONTRA : UGPP

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de Noviembre de 2015, por medio del cual se REVOCÓ la sentencia de fecha Diecinueve (19) de Marzo de la misma anualidad, Proferida por este Despacho, y en consecuencia se declaró la legalidad de la Resolución N° PAP 024393 DE 29 de Octubre de 2010 y el Auto N° PAP15062 de 25 de Abril de 2010, expedidos por la Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL.

Por secretaría liquídense las cosas del proceso, equivalentes a un Dos Por Ciento (2)% correspondiente a la segunda instancia, del valor total de lo dispuesto en el acápite de estimación razonada de la cuantía de la demanda.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001/16 José Alberto Rumbó Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

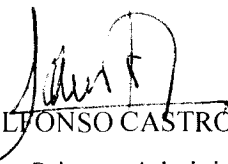
Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 20-001-33-33-001-2013-00272-00
ACTOR : NOE MORENO RIOS
CONTRA : HOSPITAL FRANCISCO CANOSA E.S.E. DE PELAYA - CESAR

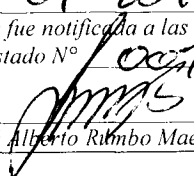
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de 2015, por medio del cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha Nueve (09) de Junio de la misma anualidad, Proferida por este Despacho.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 1001  José Alberto Rímbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Quince (2015)

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : ANA EMILCE DE LA HOZ MARTINEZ
Contra : NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL -
POLICIA NACIONAL Y OTROS
Radicación : 20-001-33-33-001-2013-00288-00

De la nulidad planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, désele el trámite de incidente del Art. 129 del C. G del P., en consecuencia córrase traslado a la parte demandada por el término de Tres (03) días para que la conteste, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que posea en su poder.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime P'.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

SECRETARÍA
13-01-2016
001
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime P'.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ANGEL ALBERTO CAMPOS MENDEZ Y OTROS.
DEMANDADO : MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL- SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y OTROS
RAD : 20001-33-33-001-2013-00330-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada COOMEVA E.P.S., en fecha 15 de Diciembre del año 2015, y visible a (folio 787), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día 16 de Diciembre del 2015, a las 10:00 de la Mañana, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Doce (12) de Febrero del 2016, a las 09:00 de la Mañana; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL- SUPERINTENDENCIA DE SALUD, COOMEVA EPS, IPS CLÍNICA VALLEDUPAR, ALLIANZ SEGUROS S.A., a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u> JOSE ALBERTO BUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALBERTO PIMIENTA COTES Y OTROS.
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- ELECTRICARIBE S.A.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00123-00

Mediante Auto de fecha Tres (03) de Julio del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia Inicial el día Quince (15) de Diciembre del año 2015, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veintitrés (23) de Febrero del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados Judiciales del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y ELECTRICARIBE S.A., a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 15-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: JHON JAIRO CASTILLA MORALES

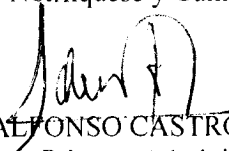
DEMANDADO: LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

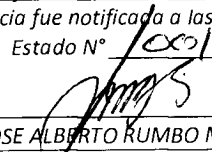
RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00166-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cuatro (04) de Febrero de 2016, a las 10:30 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas consagrada en el Artículo 181 del C.P.A.C.A. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al representante del LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 1001  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

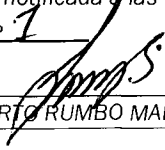
Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JEAN GIOVANNI ZULETA OLIVELLA.
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00227-00

Mediante Auto de fecha Siete (07) de Julio del año 2015, se fijó fecha para realizar Audiencia Inicial el día Dos (02) de Diciembre del año 2015, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veintidós (22) de Enero del año 2016, a las 09:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al DEPARTAMENTO DEL CESAR, a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

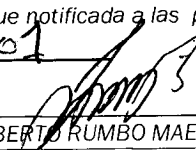
Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAIME DARIO CELEDON ROSADO.
DEMANDADO : MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2014-00286-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante en fecha 01 de Diciembre del año 2015, y visible a (folio 70), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día 01 de Diciembre del 2015, a las 03:00 de la Tarde, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Diez (10) de Marzo del 2016, a las 04:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judicial del MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

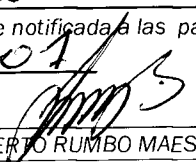
Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ENRIQUE CHINCHIA ESTRADA.
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RAD : 20001-33-33-001-2014-00324-00

Mediante Acta de audiencia fechada Diecisiete (17) de Noviembre del 2015, y radicada bajo el No. 2015-00210, se fijó fecha para realizar Audiencia de Pruebas el día Dieciocho (18) de Diciembre del año 2015, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Cinco (05) de Febrero del año 2016, a las 09:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, y al Apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: LUZ MARIA BENAVIDES MERCADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD. 20001-33-33-001-2014-00340-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: SEGUROS LA PREVISORA S.A., y al señor YOVANY ADAN FERNANDEZ CAJUANA, identificado con CCN°77.033.228, quien se llama en garantía con fines de repetición.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: *“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.

Por lo anterior el Despacho admitirá los llamamientos en Garantía presentados por el Apoderado judicial de DEPARTAMENTO DEL CESAR, a la compañía SEGUROS LA PREVISORA S.A., y al señor YOVANY ADAN FERNANDEZ CAJUANA, identificado con CCN°77.033.228; en consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, a la compañía SEGUROS LA PREVISORA S.A. con domicilio en la Calle 57 N° 9 - 07 de la ciudad de Bogotá D.C..

SEGUNDO: Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: SEGUROS LA PREVISORA S.A., con domicilio en Calle 57 N° 9 - 07 de la ciudad de Bogotá D.C.. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

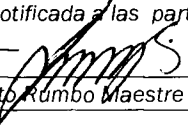
TERCERO: Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, al señor YOVANY ADAN FERNANDEZ CAJUANA,

identificado con CCN°77.033.228, quien se llama en garantía con fines de repetición, con domicilio en la Calle 13 N° 33B 10, en la ciudad de Valledupar.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 291, Numeral 3 del Código General del Proceso, esta providencia al señor YOVANY ADAN FERNANDEZ CAJUANA, quien se llama en garantía con fines de repetición, con domicilio en la Calle 13 N° 33B 10, en la ciudad de Valledupar. Hágasele entrega de la copia de la demanda a cada una de ella con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIO
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001  José Alberto Rumbo Maestre



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de Enero del año dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Ejecutivo

Radicación: 20-001-33-31-001-2015-00319

Actor: GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO

Demandado: EL MUNICIPIO DE GAMARRA.

ASUNTO

Procede el juzgado a resolver sobre la nulidad planteada por el apoderado judicial de la entidad demandada, lo que se realiza previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Argumenta el incidentalista que a su mandante no se le realizó en debida forma la notificación del mandamiento de pago, por cuanto la notificación se realizó "*a un correo secundario*" (alcaldía @gamarra-cesar.gov.co) para trámites exclusivamente de carácter interno de la administración y no al institucional oficial (contactenos@gamarra-cesar-gov.co) donde se reciben las notificaciones judiciales, que en consecuencia debe declararse la nulidad de toda la actuación a partir de la providencia del mandamiento de pago con fundamento en el artículo 140, numeral 8 del Código de Procedimiento Civil .

Frente a lo anterior el Despacho señala primeramente que la normatividad invocada se encuentra debidamente derogada por la Ley 1564 de 2012, por lo bien podría decirse que no se cumplió uno de los requisitos exigido por este mismo estatuto en su artículo 135, al no expresarse adecuadamente la causal invocada.

En relación con el carácter interno del correo alcaldía @gamarra-cesar.gov.co, que dicho sea de paso no se probó esa condición, no le resta efectividad a la notificación que se realizó, por el contrario se tiene como una razón más que suficiente para que la administración se enterara de la acción judicial que se erige en su contra, razón de ser de cualquier notificación; la Administración de Justicia no puede permitir que las entidades públicas utilicen varios correos electrónicos y solo uno de ellos sea el avalado para que las notificaciones se surtan válidamente, porque, por un lado se estarían vulnerando los principios de transparencia, buena fe y confianza legítima de los administrados, y por el otro, se permitiría el constante entramamiento de la sana administración de justicia, aparejando como consecuencia la transgresión de los principios de celeridad, economía y preclusión de los términos y etapas procesales, entre otros.

Cuando el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, señala que "*Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales*", su exclusividad tiene como única finalidad el facilitarle a la Administración de Justicia su actividad, efectividad y desarrollo, evitando el congestionamiento con los denominados *spam* u otras situaciones tecnológicas, pero nunca debe entenderse que es a ese, y solo a ese correo, que debe hacerse la notificación, y desconocerse las demás forma de notificación que nos trae el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), aplicable en esta jurisdicción por integración normativa ordenada en los artículos 196 y 306 de la Ley 1437 de 2011.

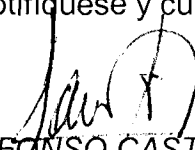
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no probada la nulidad planteada por el apoderado judicial del Municipio de Gamarra.

SEGUNDO: Reconocerle personería para actuar en este proceso al doctor JANNER ABELLO MUÑOZ, como apoderado judicial del municipio de GAMARRA en los precisos términos que se contraen en el poder que se allegó al proceso.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo


13-01-2016
001


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: PROCESO EJECUTIVO

ACTOR: GRACIELA ESTHER MURCIA CONTRERAS Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR

RAD. 20001-33-31-001-2015-00325-00

Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 89 del expediente se RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Pailitas (Cesar), identificado con el Nit 800 096 610-7, con domicilio principal en la carrera 6 N° 5 – 86 Alcaldía Municipal Barrio El Centro (Pailitas – Cesar), y representada legalmente por el señor GENNER CABALLERO MADARRIAGA, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal o quien lo reemplace o autorizado por poder o delegación, Ingresos Directos (Predial Unificado), Ingresos Indirectos (sobretasa consumo de la gasolina, Industria y comercio, rifas de circulación municipal, avisos y tableros, publicidad exterior, delineación y urbanismo, espectáculos públicos, degüello de ganado menor, contribución de seguridad Ley 418 de 1997, etc) y todos los demás ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Pailitas (cesar), que se recuden en lo que sobra de la vigencia de 2014 y del 2015; en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 91 del expediente. Limitase la medida hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$141.508.138,00).

Segundo: Decretar el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, que se encuentren registradas a nombre del Municipio de Pailitas (Cesar), identificado con el Nit 800 096 610-7, con domicilio principal en la carrera 6 N° 5 – 86 Alcaldía Municipal Barrio El Centro (Pailitas – Cesar), y representada legalmente por el señor GENNER CABALLERO MADARRIAGA, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal o quien lo reemplace o autorizado por poder o delegación, en el Banco Bogotá, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Bancolombia, Citybank, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda y donde se manejen los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de pailitas, Ingresos Directos (Predial Unificado), Ingresos Indirectos (sobretasa consumo de la gasolina, Industria y comercio, rifas de circulación municipal, avisos y tableros, publicidad exterior,

delineación y urbanismo, espectáculos públicos, degüello de ganado menor, contribución de seguridad Ley 418 de 1997, etc) y todos los demás ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Pilitas (cesar), que se recuden en lo que sobra de la vigencia de 2014 y del 2015; en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 91 del expediente. Limitase la medida hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$141.508.138,00).

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 681 numeral 4 del Código de Procedimiento, en concordancia con el numeral 11 ibídem, De igual manera se advierte que los dineros que se embarguen deben ponerse a disposición de este Despacho, para lo que corresponda. Líbrense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: ACCION POPULAR

ACTOR: SAÚL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- CONCESIONES RUTA DEL SOL
Y MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

RAD. 20001-33-31-001-2015-00348-00

Mediante Auto de fecha Diecinueve (19) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar de la Audiencia de Pacto (ver folio 826), programada para el 14 de Diciembre del año 2015, a las 04:00 de la Tarde, por lo que este Despacho señala como nueva fecha para la citada audiencia el día Veinticinco (25) de febrero del 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al actor, al Representante de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales- Concesiones Ruta del Sol y al Alcalde del Municipio de San Martin, a la Procuradora Judicial 185 para asuntos Administrativos, al Defensor del Pueblo Seccional Cesar. Adviértasele sobre las sanciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 001 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. : REPARACIÓN DIRECTA
Actor : DEYNER ANTONIO ZUÑIGA COBO Y OTROS
Demandado : LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL
Radicación : 20-001-33-33-001-2015-00415-00

Observa el Despacho que mediante auto de fecha Diecisiete (17) de septiembre del año 2015, se ordenó admitir el proceso de la referencia, no obstante, advierte el Despacho que por un error involuntario éste no fue notificado por Estado, en consecuencia se ordena por secretaria proceda a realizar la respectiva notificación mediante Estado de dicho proceso

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13-01-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>001</u> JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

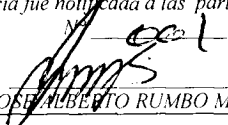
Valledupar, Doce (12) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: LUIS SANTIAGO MERCADO GUDIÑO
CONTRA: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RAD. 20001-33-33-001-2015-00489-00

En atención a la renuncia al poder presentada por el Dr. FERNANDO SANABRIA RIVERA, observa el Despacho que este Apoderado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone: *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido* (negrillas nuestro); en consecuencia se le ordena a la apoderada judicial allegar a este Despacho la comunicación enviada a su poderdante a fin de proceder a aceptar su renuncia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13-01-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 001  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE